



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : ESTEFANIA ESPAÑA ACEVEDO
DEMANDADA : FERNANDO MANTILLA PABON
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2020 00301 00
AUTO : INTERLOCUTORIO.

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de Investigación de Paternidad instaurada a través de la Defensoría de Familia del I.C.B.F. Regional Huila, por la señora **ESTEFANIA ESPAÑA ACEVEDO**, en representación de su menor hijo **EMILIANO ESPAÑA ACEVEDO** contra **FERNANDO MANTILLA PABON**, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 90 del Código General del Proceso, se **ADMITE**. En consecuencia, se **DISPONE**:

1º. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite indicado en los Artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

2º. NOTIFICAR personalmente de la demanda y correr traslado haciéndose entrega de copia de la demanda y sus anexos al señor **FERNANDO MANTILLA PABON** a quien se le advertirá que dispone del término de veinte (20) días, para contestar por medio de abogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 369 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 24 de junio de 2020.

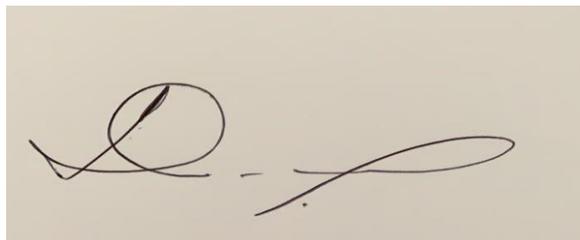
3º. ORDENAR como lo dispone e numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a la menor, su progenitora y al demandado, para lo cual se solicitará al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, señale fecha y hora para la misma.

Se advierte al demandado que la renuncia a la práctica de la prueba se hará presumir la paternidad alegada, como lo indica el artículo antes referido.

4º. NOTIFICAR personalmente de este auto al Defensor de Familia, para los fines legales con fundamento en el artículo 81 numera 11 y parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

5°. RECONOCER interés jurídico al Defensor de Familia adscrito a los Juzgados de Familia del Circuito de Neiva, para que represente los derechos del menor de edad, involucrado en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop on the left and ending with a long, sweeping flourish on the right.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 14 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 13 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 003

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO